Esquel, 29 de noviembre de 2022.-

------<u>VISTO:</u> ----------

------El recurso de apelación ordinaria interpuesto mediante escrito digital ID 888359 por el Dr. J. M. M., apoderado de la codemandada Provincia del Chubut, contra la Sentencia Definitiva Nº 52/2022, y:-----

------<u>CONSIDERANDO:</u> ----------

------El remedio impugnativo ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia planteado se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 257 de la Ley XIII - Nº 5.----------

------Este artículo textualmente dispone que: "*El recurso ordinario de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia procederá en los casos previstos en el art. 19 inciso f) de la Ley V Nº 174. Se interpondrá ante la Cámara de Apelaciones respectiva dentro del plazo y en la forma dispuesta por los artículos 246 y 247.*"----------

------*En este sentido el art. 19 inc. f) dispone que "...el Superior Tribunal será competente para entender en los siguientes casos, con arreglo al procedimiento establecido en las leyes procesales:... Por apelación ordinaria de las sentencias definitivas que dicten las Cámaras de Apelaciones, en las causas en que la Provincia, las corporaciones municipales y/o entidades autárquicas o descentralizadas de las mismas, sean parte directa o indirecta".*----------

------*Cabe recordar que la naturaleza y finalidad específica del remedio procesal en cuestión, indican que tiene por objeto proteger los intereses del fisco y conceder mayor seguridad de acierto a las sentencias que deciden cuestiones que comprometen el patrimonio de la Nación y de las Provincias (Conf. TAWILL, Guido Santiago Recurso Ordinario de Apelación ante la Corte Suprema de Justicia SD. Nº 06/SROE/2008, 30/SROE/2011 y 14/SROE/2012).*----------

------Surge de las actuaciones que el recurso se interpuso en tiempo oportuno, en virtud de ello conforme lo manda el art. 251 del CPCC, corresponde conceder libremente y con efecto suspensivo el recurso, y tener presente el domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia

constituido en Av. X. de M. X. de la ciudad de Rawson.----------
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,
----
---------- **R E S U E L V E** ----------
------**1). CONCEDER** libremente y con efecto suspensivo el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Dr. J. M. M., apoderado de la codemandada Provincia del Chubut, contra la Sentencia Definitiva Nº 52/2022 del 07/11/2022, debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------
------**2º) TENER** presente el domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia, constituido en Av. X. de M. X. de la ciudad de Rawson (art. 251 de la Ley XIII-Nº 5 del DJP).----------
------**3º) REGÍSTRESE**, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------
------**4º).- REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-